



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
15 de febrero de 2008  
Español  
Original: inglés

---

### Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

#### Séptimo período de sesiones

Nueva York, 21 de abril a 2 de mayo de 2008

Tema 5 del programa provisional\*

**Derechos humanos: diálogo con el Relator Especial  
sobre la situación de los derechos humanos y las  
libertades fundamentales de los pueblos indígenas  
y otros relatores especiales**

### Información recibida del sistema de las Naciones Unidas y de otras organizaciones intergubernamentales

#### Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos\*\*

#### *Resumen*

El presente informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos responde a las recomendaciones formuladas por el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas en su sexto período de sesiones. También destaca dos acontecimientos importantes relacionados con los derechos de los pueblos indígenas que se han producido desde el pasado período de sesiones, a saber, la aprobación por la Asamblea General de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y la creación por el Consejo de Derechos Humanos de un mecanismo subsidiario de expertos para los pueblos indígenas encargado de proporcionar conocimientos temáticos especializados. El informe también facilita información sobre la promoción y aplicación de la Declaración y el logro de los objetivos del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo.

---

\* E/C.19/2008/1.

\*\* La demora en la presentación de este informe obedece a la necesidad de asegurar la inclusión de la información más reciente.



## Índice

|                                                                                                                                            | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------|
| I. Introducción.....                                                                                                                       | 1               | 3             |
| II. Seguimiento de las recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas dirigidas al Consejo de Derechos Humanos.....     | 2–10            | 3             |
| III. Seguimiento de las recomendaciones dirigidas a determinados titulares de mandatos de procedimientos especiales.....                   | 11–16           | 5             |
| IV. Recomendaciones dirigidas a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.....                                             | 17–22           | 6             |
| V. Otras actividades pertinentes de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.....                                         | 23–31           | 8             |
| <br>Anexo                                                                                                                                  |                 |               |
| Reunión de expertos sobre los pueblos indígenas y la aplicación del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo ..... |                 | 11            |

## I. Introducción

1. El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, en su informe sobre su sexto período de sesiones (E/2007/43), formuló recomendaciones dirigidas al sistema de las Naciones Unidas, incluida la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y los mecanismos de derechos humanos. Con arreglo a la solicitud del Foro Permanente, en el presente informe figura información sobre las recomendaciones dirigidas a la Oficina, así como otros datos pertinentes.

## II. Seguimiento de las recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas dirigidas al Consejo de Derechos Humanos

2. El Foro Permanente formuló varias recomendaciones dirigidas al Consejo de Derechos Humanos, entre ellas la de mantener el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas<sup>1</sup> y la de mantener y reforzar los conocimientos especializados del Consejo sobre las cuestiones relacionadas con los derechos humanos de los pueblos indígenas<sup>2</sup>.

### **Prórroga del mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas**

3. En su sexto período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos renovó el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas. El mandato del Relator Especial se prorrogó para incluir, en particular, la promoción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y otros instrumentos internacionales relativos a la promoción de los derechos de los pueblos indígenas. La resolución 6/12 del Consejo de Derechos Humanos por la que se renueva el mandato del Relator Especial está disponible en el sitio web del ACNUDH.

### **Creación de un mecanismo de expertos para los derechos de los pueblos indígenas**

4. En su resolución 6/16, el Consejo de Derechos Humanos pidió al ACNUDH que convocara una reunión oficiosa de un día y medio de duración en Ginebra, abierta a la participación de los Estados, los pueblos indígenas y otros interlocutores, a fin de cambiar opiniones sobre los mecanismos más apropiados para continuar la labor del Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas. La reunión se celebró el 5 de diciembre y en la mañana del 6 de diciembre de 2007.

5. En la continuación de su sexto período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 6/36 por la que se estableció un mecanismo subsidiario de expertos encargado de proporcionar al Consejo los conocimientos temáticos especializados sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas.

<sup>1</sup> E/2007/43, párr. 86.

<sup>2</sup> *Ibíd.*, párr. 87 e).

El mecanismo tiene el mandato de centrar sus conocimientos especializados temáticos en estudios y asesoramiento basado en la investigación, y de presentar propuestas al Consejo para que éste las examine y apruebe.

6. El mecanismo estará integrado por cinco expertos independientes y celebrará reuniones una vez por año con una duración de tres días en su primer año y de hasta cinco días hábiles posteriormente. El Consejo recomendó que, en el proceso de selección y nombramiento, se tuviera debidamente en cuenta a los expertos de origen indígena.

7. El Consejo decidió también que el mecanismo estuviera abierto a la participación, como observadores, de los Estados, los mecanismos, órganos y organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones y mecanismos regionales en el ámbito de los derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos y otros órganos nacionales pertinentes, académicos y expertos en cuestiones indígenas, y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social. La reunión también estará abierta a las organizaciones de pueblos indígenas y las organizaciones no gubernamentales cuyas metas y propósitos guarden conformidad con el espíritu, los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas, sobre la base de arreglos tales como la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, y de las prácticas de la Comisión de Derechos Humanos, mediante un procedimiento de acreditación abierto y transparente, de conformidad con el reglamento del Consejo de Derechos Humanos, lo cual permitirá disponer a tiempo de información sobre la participación y celebrar consultas con los Estados interesados.

8. En la resolución figura una invitación permanente al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas y a un miembro del Foro Permanente a hacer contribuciones en la reunión. Está previsto que el mecanismo de expertos se reúna durante tres días en octubre de 2008.

#### **Inclusión de los derechos y los conocimientos especializados indígenas en la labor del Consejo de Derechos Humanos**

9. En lo que concierne a la recomendación de incluir los derechos de los pueblos indígenas en la labor del Consejo de Derechos Humanos, hay que señalar que los temas de la agenda del Consejo son amplios y dan margen suficiente para que se facilite y absorba información pertinente sobre cuestiones relativas a los pueblos indígenas. Los derechos de los pueblos indígenas se pueden tratar de manera específica como subtema en relación con el tema 3 de la agenda del Consejo, titulado “Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos”.

10. El Consejo de Derechos Humanos también está examinando de la situación de los derechos humanos en todos los Estados Miembros en el marco del proceso denominado examen periódico universal. La información que faciliten los interlocutores pertinentes, incluidas las organizaciones no gubernamentales e indígenas, puede presentarse para su examen a la hora de preparar esos informes. El sitio web del ACNUDH contiene más información sobre los procedimientos para presentar información.

### **III. Seguimiento de las recomendaciones dirigidas a determinados titulares de mandatos de procedimientos especiales**

11. Las recomendaciones dirigidas a titulares de mandatos de procedimientos especiales se remitieron a sus destinatarios respectivos para su examen. Entre ellas estaban las recomendaciones en que se pedía a los Relatores Especiales del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo y sobre los derechos humanos de los migrantes que prestasen particular atención a la situación de los pueblos indígenas<sup>3</sup>; la recomendación en que se pedía a las Relatoras Especiales sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y sobre la violencia contra la mujer que celebrasen consultas regionales con las mujeres indígenas de Asia<sup>4</sup>; y las recomendaciones en que se pedía los Relatores Especiales sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, y sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas que realizasen estudios temáticos<sup>5</sup>.

#### **Lucha contra el terrorismo y pueblos indígenas**

12. En su informe anual al Consejo de Derechos Humanos, el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo incluyó una sección dedicada íntegramente al efecto de las medidas antiterroristas en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas<sup>6</sup>. El Relator Especial analizó varios casos específicos en el contexto de su correspondencia con los gobiernos. Observó con preocupación que en varios lugares del mundo los gobiernos se han amparado en su legislación antiterrorista para responder a las reclamaciones y movimientos sociales procedentes de los pueblos indígenas de esos países, y que tales medidas pueden estigmatizar erróneamente como terroristas actividades de las comunidades indígenas relacionadas con conflictos acerca de los derechos a la tierra y los recursos naturales. En sus recomendaciones finales, el Relator Especial instó a todos los Estados a que no aplicaran sus leyes y medidas de lucha contra el terrorismo a movimientos sociales o de protesta de pueblos indígenas o de comunidades minoritarias que reclamen el reconocimiento y la plena protección de sus derechos económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al goce de su propia cultura distintiva, que con frecuencia está relacionado con las tierras y los medios específicos de subsistencia<sup>7</sup>. El Relator Especial tiene previsto abordar esa cuestión en sus próximas visitas a los países.

#### **Pueblos indígenas urbanos y migrantes**

13. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes toma conocimiento de la recomendación del Foro Permanente de prestar especial atención a la vulnerabilidad de los pueblos indígenas urbanos y migrantes y agradecería que

<sup>3</sup> *Ibíd.*, párrs. 89 y 117.

<sup>4</sup> *Ibíd.*, párr. 105.

<sup>5</sup> *Ibíd.*, párrs. 76 y 111.

<sup>6</sup> A/HRC/6/17, párrs. 57 a 63.

<sup>7</sup> *Ibíd.*, párr. 73 d).

se le remitiera información de diversas fuentes, en particular de organizaciones indígenas, sobre la situación de los migrantes transfronterizos indígenas. En sus próximas actividades, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas analizará la posibilidad de llevar a cabo un estudio sobre los derechos de los pueblos indígenas urbanos y la migración, prestando particular atención a la capacidad para ejercer sus derechos económicos y sociales.

### **Violencia contra la mujer, trata de personas y pueblos indígenas**

14. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer tomó nota de la recomendación del Foro Permanente de celebrar una consulta regional con mujeres indígenas de Asia y tomará medidas para que se lleve a cabo en el contexto de la próxima consulta regional de Asia y el Pacífico sobre la violencia contra la mujer, organizada en general en cooperación con el Foro de Asia y el Pacífico sobre la Mujer, el Derecho y el Desarrollo. A tal fin se han mantenido contactos con el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM). Lamentablemente, la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, no ha podido incluir la consulta en su programa anual de actividades, pero tomará en consideración la recomendación en sus actividades futuras.

### **Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas**

15. El Relator Especial acoge con beneplácito la recomendación del Foro Permanente en que se pide a los Estados que inviten al Relator Especial a realizar visitas a los países. En ese sentido, hace referencia a la resolución 6/12, en la que el Consejo renueva su mandato y alienta a todos los Gobiernos “a considerar seriamente la posibilidad de invitar al Relator Especial a visitar sus países a fin de que pueda desempeñar su mandato con eficacia”. El Relator Especial ha manifestado que seguirá teniendo en cuenta las preocupaciones expuestas por los pueblos indígenas a la hora de decidir los países que visitará.

16. En cuanto a la recomendación en la que el Foro Permanente “alienta a que los Estados, los organismos especializados, los círculos académicos, los pueblos indígenas y sus organizaciones pongan en práctica los principios y mecanismos de consentimiento libre, previo e informado en lo relativo a los proyectos que se llevan a cabo en tierras y territorios indígenas”<sup>8</sup>, el Relator Especial desea señalar a la atención del Foro el informe anual que presentó al Consejo de Derechos Humanos y que contiene una sección relativa a los principios de derechos humanos en el desarrollo indígena en la cual se subraya la importancia de esos principios<sup>9</sup>.

## **IV. Recomendaciones dirigidas a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos**

17. Se recomendó a la Oficina que siguiera difundiendo información y organizando actividades de fomento de la capacidad de los mecanismos de derechos

---

<sup>8</sup> E/2007/43, párr. 19.

<sup>9</sup> A/HRC/6/15, secc. III.

humanos de las Naciones Unidas<sup>10</sup>, que elaborase directrices en las que se establezca el respeto y la protección de los derechos de los pueblos indígenas voluntariamente aislados y en contacto inicial<sup>11</sup> y que presentase los resultados de su estudio relativo al alcance y el contenido de las obligaciones pertinentes en materia de derechos humanos relacionadas con el acceso equitativo al agua potable y el saneamiento que imponen los instrumentos internacionales de derechos humanos<sup>12</sup>.

### **Creación de capacidad en relación con los mecanismos de derechos humanos**

18. La Oficina continúa reforzando la creación de capacidad de los representantes indígenas en relación con los mecanismos de derechos humanos mediante su Programa de Becas. En 2007 participaron en el programa un total de 19 personas (11 mujeres y 8 hombres) procedentes de 15 países, a saber: el Canadá, el Camerún, Ucrania, Finlandia, Bangladesh, Filipinas, México, Chile, Panamá, el Ecuador, el Chad, Marruecos, Argelia, el Congo y la Federación de Rusia. Se han reforzado algunas secciones del programa, en particular en el programa rusoparlante, con una sesión de capacitación de dos semanas adicionales organizada por la presencia del ACNUDH en Moscú, en cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país.

19. Además, algunos de los becarios que recibieron la capacitación realizaron pasantías o consultorías remuneradas tanto en el ACNUDH como en la Oficina Internacional del Trabajo de Ginebra, así como en oficinas de las Naciones Unidas sobre el terreno o en oficinas regionales en Filipinas, México, Chile, Panamá y el Camerún. Esas asignaciones de corta duración contribuyeron a la capacitación de los becarios al permitirles poner en práctica los conocimientos adquiridos en el Programa de Becas y participar directamente en las actividades de las organizaciones de las Naciones Unidas y sus organismos especializados en sus respectivos países, lo que a su vez coadyuvó a mejorar la comprensión de las cuestiones indígenas en esos organismos. Además de la información que figura en el sitio web del ACNUDH, se ha preparado un folleto en los cuatro idiomas del programa, a saber, inglés, ruso, español y francés, a fin de promover una mayor divulgación y conocimiento del contenido del programa.

### **Pueblos indígenas aislados**

20. En noviembre de 2006, el ACNUDH organizó, en cooperación con el Gobierno de Bolivia, la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia y el Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas, un seminario de expertos sobre pueblos indígenas en aislamiento voluntario y en contacto inicial de las regiones sudamericanas del Amazonas y el Chaco. Una de las recomendaciones de la reunión fue la de preparar directrices que sirvan de orientación y guía sobre mejores prácticas a los encargados de la formulación de políticas, funcionarios, organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas. Se ha preparado un proyecto de directrices que examinan en la actualidad los gobiernos de la región y otros asociados.

<sup>10</sup> E/2007/43, párr. 75.

<sup>11</sup> *Ibid.*, párr. 40.

<sup>12</sup> *Ibid.*, párr. 55.

21. La Oficina ha organizado también, junto con el Comité Indígena Internacional para la Protección de los Pueblos Indígenas Voluntariamente Aislados y en Contacto Inicial en las regiones del Amazonas y el Chaco y con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la Agencia Danesa para el Desarrollo Internacional (DANIDA), un taller sobre el derecho a la salud de los pueblos indígenas voluntariamente aislados y en contacto inicial, que se celebró en Quito los días 21 y 22 de octubre de 2007. Las conclusiones pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH.

#### **El acceso al agua y los pueblos indígenas**

22. Con arreglo a lo dispuesto en la decisión 2/104 del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos y el acceso al agua, en septiembre de 2007, el Alto Comisionado presentó al Consejo de Derechos Humanos, en su sexto período de sesiones, un informe sobre las obligaciones pertinentes en materia de derechos humanos relacionadas con el acceso equitativo al agua potable y el saneamiento que imponen los instrumentos internacionales de derechos humanos, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados y otras partes interesadas<sup>13</sup>. Para la redacción del estudio se utilizó información facilitada por organizaciones indígenas en el marco del proceso de consultas que llevó a cabo el ACNUDH con ese fin.

## **V. Otras actividades pertinentes de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos**

#### **Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas**

23. La aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007 es el punto culminante de más de dos décadas de debate, primero en el seno del Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas, después en el grupo de trabajo establecido por la Comisión de Derechos Humanos y por último en el primer período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, celebrado en junio de 2006.

24. Se pide al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, incluidos los órganos consultivos como el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y otros órganos de supervisión como los que se encargan de dar seguimiento a los tratados internacionales de derechos humanos, que promuevan la aplicación de la Declaración, y en particular sus artículos 41 y 42.

25. El ACNUDH considera que la aprobación de la Declaración es una oportunidad para renovar los esfuerzos encaminados a mejorar la situación de los pueblos indígenas de todo el mundo, al establecer por primera vez normas universales que pueden orientar las políticas públicas. Junto al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales, la Declaración también debe servir de marco para la labor de los equipos de las Naciones Unidas en los países.

26. El ACNUDH y la OIT organizarán los días 26 y 27 de febrero de 2008 en Ginebra una reunión especial del Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre

---

<sup>13</sup> A/HRC/6/3.

Cuestiones Indígenas a fin de integrar la Declaración de las Naciones Unidas y el Convenio 169 de la OIT en las políticas, los programas operacionales y las actividades del sistema de las Naciones Unidas, incluso a nivel de los países.

27. Se organizó un taller para difundir la Declaración en Brazzaville los días 17 y 18 de noviembre de 2007 en colaboración con el Comité de Coordinación de los Pueblos Indígenas de África y con la participación de representantes indígenas y no indígenas de organizaciones no gubernamentales de la República Democrática del Congo, Rwanda, Burundi, Malí y el Congo, con el objetivo de aumentar la conciencia, el conocimiento y la comprensión respecto de los derechos de los pueblos indígenas recogidos en la Declaración.

### **Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo**

28. En el Programa de Acción para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo se recomienda desarrollar “la cooperación con el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones/Comunidades Indígenas de África, de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, con miras a incrementar la participación de los pueblos indígenas de África en la aplicación del Programa de Acción del Segundo Decenio, y a aumentar la comprensión de las cuestiones indígenas en África”<sup>14</sup>. El ACNUDH organizó una reunión de expertos sobre los pueblos indígenas y la aplicación del Segundo Decenio de los Pueblos Indígenas del Mundo en cooperación con la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y el Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas.

29. A la reunión asistieron expertos miembros del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones/Comunidades Indígenas de la Comisión Africana, 35 representantes indígenas de Kenya, la República Unida de Tanzania, Burundi, Uganda, Etiopía, el Congo, Marruecos, el Camerún, la República Democrática del Congo y Malí, el representante regional del Centro de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Democracia en el África Central, un representante del Departamento de Asuntos Políticos de la Unión Africana, representantes de los Gobiernos de Burundi, Sudáfrica y el Congo, dos expertos miembros del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas y representantes de la Oficina Internacional del Trabajo de Ginebra y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en Brazzaville. También participaron en la reunión representantes de Minority Rights Group International y de Forest Peoples Project.

30. La reunión tuvo lugar en Brazzaville los días 12 y 13 de noviembre de 2007. Las recomendaciones de la reunión proporcionan un marco para un Plan de Acción para África cuya ejecución correspondería al sistema de las Naciones Unidas y otras partes interesadas. Las recomendaciones figuran en el anexo del presente informe.

### **El cambio climático y los pueblos indígenas**

31. El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas tiene como tema principal de su séptimo período de sesiones el cambio climático y los pueblos indígenas. En ese sentido, el ACNUDH destaca su actual labor en ese ámbito, cuyo objetivo es promover una mayor integración de los derechos humanos en los debates sobre el cambio climático. En la declaración formulada por el Alto Comisionado Adjunto para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas ante la Conferencia de las

<sup>14</sup> A/60/270, párr. 48.

Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y su Protocolo de Kyoto celebrada en Bali (Indonesia) del 3 al 14 de diciembre de 2007 se subraya que los pueblos indígenas son otro de los grupos que podrían ser particularmente vulnerables a las consecuencias del cambio climático y que hay nuevos datos según los cuales los efectos del cambio climático ya están haciendo peligrar los medios de subsistencia y las identidades culturales de pueblos indígenas de América del Norte, Europa, América Latina, África, Asia y el Pacífico. El ACNUDH, junto con otros miembros del Grupo de Apoyo Interinstitucional, ha presentado un documento interinstitucional sobre esta cuestión en el séptimo período de sesiones del Foro Permanente<sup>15</sup>.

---

<sup>15</sup> E/C.19/2008/CRP.2.

## Anexo

### **Reunión de expertos sobre los pueblos indígenas y la aplicación del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo**

Brazzaville

12 y 13 de noviembre de 2007

#### Recomendaciones

Objetivo i): Fomento de la no discriminación y de la inclusión de los pueblos indígenas en la elaboración, aplicación y evaluación de los procesos internacionales, regionales y nacionales relativos a la legislación, las políticas, los recursos, los programas y los proyectos

#### Recomendaciones para el sistema de las Naciones Unidas

- Seguir impulsando la capacidad de las organizaciones de pueblos indígenas y desarrollar sus conocimientos y aptitudes para defender sus derechos mediante el ofrecimiento de formación y la celebración de consultas
- Velar por que el sistema de las Naciones Unidas adopte un enfoque uniforme respecto de la promoción de los derechos de los pueblos indígenas sobre el terreno
- Promover la comprensión de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas entre los responsables de la adopción de decisiones, los funcionarios públicos, los integrantes del sistema judicial, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales

#### Recomendaciones para las organizaciones de la sociedad civil

- Promover y respaldar entre los responsables de la adopción de políticas y los asociados para el desarrollo, incluidos los gobiernos locales, la integración de los derechos de los pueblos indígenas en todas las iniciativas de desarrollo

#### Recomendaciones para los Estados Miembros

- Reconocer la existencia de los pueblos indígenas que se encuentren en sus territorios e incorporar los derechos de los pueblos indígenas en las políticas nacionales
- Asegurar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en el proceso de preparación de legislación, políticas y programas que les afecten
- Elaborar y aplicar, en consulta con los pueblos indígenas, legislación para promover los derechos humanos de los pueblos indígenas
- Establecer mecanismos consultivos, tanto a nivel local como nacional, para que los pueblos indígenas, a través de sus propias instituciones representativas, puedan participar en la elaboración, adopción y aplicación de legislación, políticas y programas que les afecten

#### Recomendaciones para la Comisión Africana

- Examinar las directrices sobre presentación de informes de los Estados parte en todos los instrumentos regionales vigentes y pedir a los Estados que presenten informes específicos sobre la situación de los pueblos indígenas que se encuentren en sus territorios
- Preparar un protocolo adicional a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre la protección de los pueblos indígenas del continente
- Organizar un Decenio para la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas de África

#### Recomendaciones para las instituciones nacionales de derechos humanos

- Promover los derechos de los pueblos indígenas y hacer un seguimiento de la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas
- Velar por que las normas internacionales relativas a los derechos de los pueblos indígenas se incorporen en legislación nacional

Objetivo ii): Fomento de la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en las decisiones que afectan directa o indirectamente a sus estilos de vida, tierras tradicionales y territorios, a su integridad cultural como pueblos indígenas que poseen derechos colectivos o a cualquier otro aspecto de sus vidas, teniendo en cuenta el principio del consentimiento libre, previo e informado

#### Recomendaciones para la Comisión Africana

- Promover su jurisprudencia sobre los pueblos indígenas, y en particular sobre el derecho de los pueblos indígenas a sus tierras tradicionales
- Exhortar a los organismos de conservación a que respeten los principios de conservación acordados internacionalmente que amparan los derechos de los pueblos indígenas a la tierra y al control de sus recursos, prestando especial atención a la necesidad de asegurar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas
- Recomendar a los organismos de conservación que establezcan asociaciones con las comunidades indígenas, sobre la base de un consentimiento libre, previo e informado, para todo lo referente a iniciativas de conservación y elaboración de instrumentos normativos en relación con sus tierras
- Recomendar a los Estados y a los organismos de conservación que velen por que los pueblos indígenas desplazados por la creación de zonas protegidas recuperen el acceso a sus tierras tradicionales y se respeten sus derechos
- Establecer asociaciones con los Estados y la sociedad civil a fin de que los pueblos indígenas reciban formación acerca del concepto de consentimiento libre, previo e informado

#### Recomendaciones para los Estados Miembros

- Respetar el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas, consagrado en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos
- Incorporar a los pueblos indígenas en los procesos de adopción de decisiones relacionados con el “uso” de su cultura cuando guarden relación con actividades turísticas
- Adaptar los procesos de adopción de decisiones a la cultura de los pueblos indígenas
- Reconocer los derechos consuetudinarios de los pueblos indígenas, así como sus derechos colectivos a las tierras tradicionales
- Velar por que los proyectos de desarrollo tengan en cuenta las necesidades específicas de los pueblos indígenas
- Velar por que las autoridades financieras internacionales y regionales respeten sus directrices en relación con los pueblos indígenas al financiar proyectos de desarrollo
- Velar por que las autoridades encargadas de los bosques respeten los derechos consuetudinarios de los pueblos indígenas respecto de la tierra y consulten sistemáticamente con ellos sobre los proyectos que vayan a realizarse en sus tierras ancestrales
- Cartografiar las reservas forestales y examinar los efectos en el modo de vida y los medios de subsistencia de los pueblos indígenas

#### Recomendaciones para el sistema de las Naciones Unidas

- Organizar talleres de capacitación dirigidos a los Estados, con inclusión de los gobiernos descentralizados, y a interesados de la sociedad civil sobre el concepto del consentimiento libre, previo e informado
- Realizar un estudio general de las actividades que realizan las industrias extractoras en tierras tradicionales de pueblos indígenas y estudiar su repercusión en los derechos humanos de estos pueblos

Objetivo iii): Redefinición de las políticas de desarrollo para que incluyan una visión de equidad y sean culturalmente adecuadas, con inclusión del respeto de la diversidad cultural y lingüística de los pueblos indígenas

#### Recomendaciones para los Estados Miembros

- Reconocer la existencia, la identidad, los idiomas y los derechos de los pueblos indígenas en sus Constituciones
- Velar por que los planes de estudios sean compatibles con la identidad cultural de los pueblos indígenas y la respeten
- Asegurarse de que los pueblos indígenas participen en el desarrollo, la puesta en práctica y el seguimiento de actividades relacionadas con la educación
- Celebrar consultas con los pueblos indígenas y facilitar su participación en la formulación de políticas, en particular respecto de los idiomas indígenas en la escuela primaria obligatoria

- Adoptar medidas de discriminación positiva, habida cuenta de la marginación histórica de los pueblos indígenas, a la hora de formular y poner en práctica políticas estatales
- Incorporar la diversidad cultural al gobierno, a nivel nacional y local
- Proclamar un día nacional para la conmemoración de la diversidad cultural de todos los pueblos

#### Recomendaciones para el sistema de las Naciones Unidas y la Unión Africana

- Prestar asistencia a los Estados Partes mediante cooperación técnica para la puesta en práctica de todas las recomendaciones anteriores

Objetivo iv): Adopción de políticas, programas, proyectos y presupuestos que tengan objetivos específicos para el desarrollo de los pueblos indígenas, con inclusión de parámetros concretos, e insistiendo en particular en las mujeres, los niños y los jóvenes indígenas

#### Recomendaciones para los Estados Miembros

- Revisar los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza de los países pertinentes y adaptarlos a la situación y las necesidades específicas de los pueblos indígenas, prestando especial atención a las mujeres, los niños y los jóvenes indígenas
- Definir normativas específicas en materia de educación que se adapten culturalmente a los niños y los jóvenes indígenas
- Preparar proyectos de desarrollo para las poblaciones indígenas en consulta con ellas y tomando en consideración sus propias prioridades
- Incluir a las mujeres, los niños y las personas indígenas con discapacidad en la preparación de proyectos, teniendo en cuenta su cultura
- Definir en cada ministerio normativas específicas para los pueblos indígenas, en consulta con ellos, y consignar los fondos necesarios para proyectos relacionados con los pueblos indígenas

#### Recomendaciones para el sistema de las Naciones Unidas

- Multiplicar el número de programas dirigidos a reforzar las capacidades de los pueblos indígenas, en particular las mujeres y los jóvenes
- Reforzar las capacidades de las organizaciones de pueblos indígenas para elaborar programas y proyectos

Objetivo v): Creación de mecanismos de supervisión estrictos y mejora de la rendición de cuentas a nivel internacional y regional, y particularmente a nivel nacional, en lo tocante a la aplicación de los marcos jurídicos, normativos y operacionales para la protección de los pueblos indígenas y el mejoramiento de sus vidas

#### Recomendaciones para los Estados Miembros

- Crear comisiones nacionales interministeriales que den seguimiento a los programas y políticas nacionales relativos a los derechos de los pueblos indígenas

- Elaborar políticas nacionales específicas a fin de lograr mejoras efectivas en las condiciones de vida de los pueblos indígenas
- Publicar informes periódicos sobre la puesta en práctica de esos programas y políticas conforme a un calendario preestablecido

#### Recomendaciones para la Comisión Africana

- Sensibilizar a los Estados miembros sobre la importancia de ratificar el Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo y crear comisiones regionales de seguimiento
- Reforzar el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones/Comunidades Indígenas, en particular en lo relativo a sus mecanismos de investigación, información y comunicación

#### Recomendaciones para el sistema de las Naciones Unidas

- Integrar a los pueblos indígenas en las oficinas regionales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
- Proporcionar apoyo financiero a actividades orientadas a mejorar la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas
- Establecer mecanismos para dar seguimiento a los programas nacionales y regionales

#### Recomendaciones para el Foro Permanente

- Reforzar la participación de los pueblos indígenas en los períodos de sesiones del Foro Permanente
- Establecer mecanismos de seguimiento de las recomendaciones sobre los pueblos indígenas

---